

# VOTO EN BLANCO

Constitución Política de Colombia. Artículo 258

Opción legítima de los ciudadanos para manifestar inconformidad.



▶ Cuando los votos en blanco son la **mayoría absoluta\*** de los **votos validos\*** en una elección.



**SE REPITEN LAS ELECCIONES POR UNA SOLA VEZ**



▶ **ALCALDIA GOBERNACIÓN 1ERA VUELTA PRESIDENCIAL**  
(Cargos uninominales)



▶ **CONGRESO ASAMBLEA CONSEJO**  
(Corporaciones públicas)



**NO PUEDEN** presentarse los mismos candidatos.



**NO PUEDEN** volver a presentarse las listas que no alcanzaron el umbral.



## MAYORÍA ABSOLUTA

Votos por candidatos

Votos en blanco



6



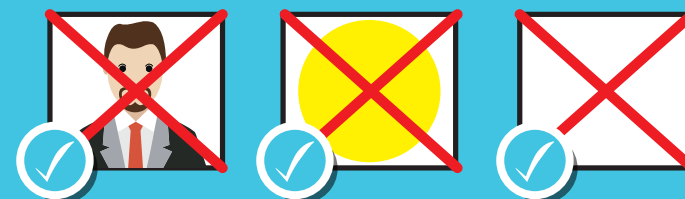
6

+

1

La mitad más uno.

## VOTAS VALIDOS



Son los consignados a favor de un candidato o lista, o del voto en blanco.



## CIUDADANOS

- ▶ Acta de constitución del comité, el cual debe ser integrado por cinco ciudadanos.
- ▶ En ningún caso se exija más de cincuenta mil firmas.
- ▶ Presentan firmas equivalentes al 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar entre el número de puestos por proveer en la respectiva elección\*.

i

**EJEMPLO.** 1000 ciudadanos aptos para votar. 3 cargos por proveer.

▶  $1000 / 3 = 333,3$   
 $20\% \text{ de } 333,3 = 67$   
**Total de 67 firmas**

## PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.

- ▶ Acta del órgano competente, en la que conste que la propuesta de promover el voto en blanco fue debatida y aprobada reglamentariamente.



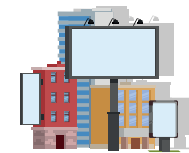
**NO PODRÁN** inscribir listas ni candidatos, ni adherir, ni hacer parte de coalición alguna frente a esa elección.



- ▶ Acceso a medios de comunicación.



- ▶ Financiamiento de campañas mediante reposición de votos.



Corporaciones públicas: obtengan votación del 50% o más del umbral.



Cargos uninominales: obtengan votación del 4% o más de los votos válidos.